

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**24885** REAL DECRETO 1702/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Ramón Adell Sorli.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Adell Sorli, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona que, en sentencia de fecha 24 de abril de 1993, le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de dos años de prisión menor y ocho años de inhabilitación absoluta; otro delito de falsedad en documento oficial, a la pena de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, y otro delito de malversación, a la pena de un año de suspensión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don Ramón Adell Sorli las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24886** REAL DECRETO 1703/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Martín Estévez Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Martín Estévez Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 1984, le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 22 de noviembre de 1977; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Martín Estévez Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24887** REAL DECRETO 1704/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Matías Ruiz Moya.

Visto el expediente de indulto de don Matías Ruiz Moya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Tarragona, en sentencia de fecha 16 de marzo de 1994, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 2 de diciembre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don Matías Ruiz Moya la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24888** REAL DECRETO 1705/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Miguel Contreras Campos.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Contreras Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 7 de octubre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don Miguel Contreras Campos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24889** REAL DECRETO 1706/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Rafael Cruz Durán.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Cruz Durán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Madrid, en sentencia de fecha 20 de septiembre de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en grado de frustración, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 28 de abril de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don Rafael Cruz Durán la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24890** REAL DECRETO 1707/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a doña Antonia Delgado Muñoz.

Visto el expediente de indulto de doña Antonia Delgado Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de fecha 12 de noviembre de 1993, como autora de tres delitos de robo con violencia e intimidación en las personas, a tres penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 6 de mayo de 1993; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a doña Antonia Delgado Muñoz las penas privativas de libertad impuestas, por otras tres penas de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24891** REAL DECRETO 1708/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Angel Esquiús Pesarrodona.

Visto el expediente de indulto de don Angel Esquiús Pesarrodona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 12 de junio de 1992, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 28 de Barcelona de fecha 16 de octubre de 1991, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Angel Esquiús Pesarrodona la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24892** REAL DECRETO 1709/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don José Francisco Fra Blanco.

Visto el expediente de indulto de don José Francisco Fra Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 21 de enero de 1990, como autor de un delito de expendición de moneda falsa, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 150.000 pesetas, y una falta continuada de estafa, a la pena de diez días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deli-

beración del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don José Francisco Fra Blanco las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24893** REAL DECRETO 1710/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Emilio González Ochoa.

Visto el expediente de indulto de don Emilio González Ochoa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Carballo, en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 19 de septiembre de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en indultar a don Emilio González Ochoa la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24894** REAL DECRETO 1711/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Jesús González Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Jesús González Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 20 de mayo de 1988, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 19 de agosto de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 1995,

Vengo en conmutar a don Antonio Jesús González Pérez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**24895** REAL DECRETO 1712/1995, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Juan Gabriel Lima Márquez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Gabriel Lima Márquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencias de fechas 11 de septiembre de 1984 y 31 de mayo de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor; un delito de insultos a agentes de la autoridad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y un delito de robo, a la pena de cuatro años, nueve meses y once días de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena,